



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00029-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA CAMILA GARCIA RIOS en representación del menor J. A. G. G. contra el señor CRISTIAN JAVIER GAITAN SILVA.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que fuera inadmitido mediante auto 201 del 6 de febrero del presente año y notificado por estados el día 7 de la misma calenda, trascurrieron los días 8, 9, 12, 13 y 14 y la parte actora subsano dentro del término el día 13 de febrero. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 20 de febrero de 2024

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 299

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación No. 760013110010-**2024-00029-00**

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor CRISTIAN JAVIER GAITAN SILVA, se observa que de los documentos obrantes a folio 2, 3, 6, 7 Y 8 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

No obstante, se advierte por parte del Despacho que la parte ejecutante, a partir del año 2021, no calculo los incrementos de la cuota alimentaria como corresponde, por ello se precisara su valor.

Por otra parte, con relación a los rubros por concepto de el 50% de los gastos de salud, es una pretensión que no es clara, inclusive que la parte actora aporta cifras sin especificar su procedencia a fin de ser confrontadas con los soportes que aporta, por ello el despacho en aras de dilucidar esta pretensión, hará la tarea de análisis de las facturas que se aportan, ajustándose exclusivamente a tener en cuenta



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00029-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA CAMILA GARCIA RIOS en representación del menor J. A. G. G. contra el señor CRISTIAN JAVIER GAITAN SILVA.

aquellas que sean tangibles, conducentes y objeto de cobro en las pretensiones, pues incluso se aportan algunas completamente ilegibles.

Así mismo, como se expresó en la providencia que inadmitió la demanda, se señalan unos intereses por cobrar, los cuales deberán ser calculados en el momento procesal oportuno, conforme lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora ANGELA CAMILA GARCIA RIOS en representación del menor J. A. G. G. contra el señor CRISTIAN JAVIER GAITAN SILVA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO (\$19.228.308.00) discriminados de la siguiente manera.

CUOTAS AÑO 2019

- 1.1.1 Por la suma de \$260.000.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019
- 1.1.2 Por la suma de \$260.000.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019
- 1.1.3 Por la suma de \$260.000.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019

CUOTAS AÑO 2020

- 1.1.4 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020
- 1.1.5 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00029-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA CAMILA GARCIA RIOS en representación del menor J. A. G. G. contra el señor CRISTIAN JAVIER GAITAN SILVA.

- 1.1.6 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020
- 1.1.7 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020
- 1.1.8 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020
- 1.1.9 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020
- 1.1.10 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020
- 1.1.11 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020
- 1.1.12 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020
- 1.1.13 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020
- 1.1.14 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020
- 1.1.15 Por la suma de \$287.600.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020

CUOTAS AÑO 2021

- 1.1.16 Por la suma de \$304.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021
- 1.1.17 Por la suma de \$284.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021
- 1.1.18 Por la suma de \$284.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021
- 1.1.19 Por la suma de \$284.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021
- 1.1.20 Por la suma de \$284.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00029-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA CAMILA GARCIA RIOS en representación del menor J. A. G. G. contra el señor CRISTIAN JAVIER GAITAN SILVA.

- 1.1.21 Por la suma de \$284.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021
- 1.1.22 Por la suma de \$284.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021
- 1.1.23 Por la suma de \$284.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021
- 1.1.24 Por la suma de \$284.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021
- 1.1.25 Por la suma de \$284.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021
- 1.1.26 Por la suma de \$284.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021
- 1.1.27 Por la suma de \$504.666.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021

CUOTAS AÑO 2022

- 1.1.28 Por la suma de \$115.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022
- 1.1.29 Por la suma de \$335.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022
- 1.1.30 Por la suma de \$335.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022
- 1.1.31 Por la suma de \$335.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022
- 1.1.32 Por la suma de \$555.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022
- 1.1.33 Por la suma de \$555.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022
- 1.1.34 Por la suma de \$335.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022
- 1.1.35 Por la suma de \$335.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00029-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA CAMILA GARCIA RIOS en representación del menor J. A. G. G. contra el señor CRISTIAN JAVIER GAITAN SILVA.

1.1.36 Por la suma de \$336.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022

1.1.37 Por la suma de \$335.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022

1.1.38 Por la suma de \$335.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022

1.1.39 Por la suma de \$335.486.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022

CUOTAS AÑO 2023

1.1.40 Por la suma de \$425.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023

1.1.41 Por la suma de \$325.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023

1.1.42 Por la suma de \$325.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023

1.1.43 Por la suma de \$325.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de abril de 2023

1.1.44 Por la suma de \$325.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023

1.1.45 Por la suma de \$325.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de junio de 2023

1.1.46 Por la suma de \$325.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de julio de 2023

1.1.47 Por la suma de \$325.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2023

1.1.48 Por la suma de \$325.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2023

1.1.49 Por la suma de \$325.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2023

1.1.50 Por la suma de \$325.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2023



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00029-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA CAMILA GARCIA RIOS en representación del menor J. A. G. G. contra el señor CRISTIAN JAVIER GAITAN SILVA.

1.1.51 Por la suma de \$645.475.00 correspondiente a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2023

MUDAS DE ROPA AÑO 2019

1.1.52 Por la suma de \$120.000.00 correspondiente a la muda de ropa de marzo de 2019

1.1.53 Por la suma de \$120.000.00 correspondiente a la muda de ropa de junio de 2019

1.1.54 Por la suma de \$120.000.00 correspondiente a la muda de ropa de septiembre de 2019

1.1.55 Por la suma de \$120.000.00 correspondiente a la muda de ropa de diciembre de 2019

MUDAS DE ROPA AÑO 2020

1.1.56 Por la suma de \$127.200.00 correspondiente a la muda de ropa de marzo de 2020

1.1.57 Por la suma de \$127.200.00 correspondiente a la muda de ropa de junio de 2020

1.1.58 Por la suma de \$127.200.00 correspondiente a la muda de ropa de septiembre de 2020

1.1.59 Por la suma de \$127.200.00 correspondiente a la muda de ropa de diciembre de 2020

MUDAS DE ROPA AÑO 2021

1.1.60 Por la suma de \$131.652.00 correspondiente a la muda de ropa de marzo de 2021

1.1.61 Por la suma de \$131.652.00 correspondiente a la muda de ropa de junio de 2021

1.1.62 Por la suma de \$131.652.00 correspondiente a la muda de ropa de septiembre de 2021



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00029-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA CAMILA GARCIA RIOS en representación del menor J. A. G. G. contra el señor CRISTIAN JAVIER GAITAN SILVA.

1.1.63 Por la suma de \$131.652.00 correspondiente a la muda de ropa de diciembre de 2021

MUDAS DE ROPA AÑO 2022

1.1.64 Por la suma de \$144.909.00 correspondiente a la muda de ropa de marzo de 2022

1.1.65 Por la suma de \$144.909.00 correspondiente a la muda de ropa de junio de 2022

1.1.66 Por la suma de \$144.909.00 correspondiente a la muda de ropa de septiembre de 2022

1.1.67 Por la suma de \$144.909.00 correspondiente a la muda de ropa de diciembre de 2022

MUDAS DE ROPA AÑO 2023

1.1.68 Por la suma de \$168.385.00 correspondiente a la muda de ropa de marzo de 2023

1.1.69 Por la suma de \$168.385.00 correspondiente a la muda de ropa de junio de 2023

1.1.70 Por la suma de \$168.385.00 correspondiente a la muda de ropa de septiembre de 2023

1.1.71 Por la suma de \$168.385.00 correspondiente a la muda de ropa de diciembre de 2023

GASTOS 50% SALUD

1.1.72 Por la suma de \$4.150 por factura nueva eps del 23 de enero de 2023

1.1.73 Por la suma de \$12.500 por factura rehabilitar del 23 de enero de 2023

1.1.74 Por la suma de \$2.225 por factura rehabilitar del 24 de agosto 2022

1.1.75 Por la suma de \$1.850 por factura nueva eps del 21 de octubre de 2022

1.1.76 Por la suma de \$7.350 por factura hospital San Jose del 10 de agosto de 2022

1.1.77 Por la suma de \$7.350 por factura nueva eps del 5 de agosto de 2022



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00029-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA CAMILA GARCIA RIOS en representación del menor J. A. G. G. contra el señor CRISTIAN JAVIER GAITAN SILVA.

- 1.1.78 Por la suma de \$5.000 por factura acetaminofen del 15 de junio de 2022
- 1.1.79 Por la suma de \$7.350 por factura nueva eps del 15 de agosto de 2022
- 1.1.80 Por la suma de \$7.350 por factura nueva eps del 16 de junio de 2022
- 1.1.81 Por la suma de \$7.350 por factura hospital San Jose del 11 de febrero de 2022
- 1.1.82 Por la suma de \$7.350 por factura nueva eps del 1 de julio de 2022
- 1.1.83 Por la suma de \$7.350 por factura nueva eps del 26 de enero de 2022
- 1.1.84 Por la suma de \$7.350 por factura nueva eps del 3 de febrero de 2022
- 1.1.85 Por la suma de \$7.350 por factura nueva eps del 7 de abril de 2022
- 1.1.86 Por la suma de \$7.350 por factura nueva eps (fecha ilegible)
- 1.1.87 Por la suma de \$11.850 por factura rehabilitar del 28 de septiembre de 2022
- 1.1.88 Por la suma de \$11.850 por factura rehabilitar del 5 de octubre de 2022
- 1.1.89 Por la suma de \$22.500 por factura comfacauca del 14 de julio de 2022
- 1.1.90 Por la suma de \$12.500 por factura nueva eps (fecha ilegible)
- 1.1.91 Por la suma de \$1.850 por factura nueva eps del 5 de octubre de 2022

Más los intereses legales y las cuotas que se causen.

2°- Notificar este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

3°. Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

4°. Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

5°. Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102024-00029-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. ANGELA CAMILA GARCIA RIOS en representación del menor J. A. G. G. contra el señor CRISTIAN JAVIER GAITAN SILVA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2b2cb35812c6811605111185583b20686504588f6192740d38214402f169a2**

Documento generado en 19/02/2024 07:24:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>